

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion Provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AMPLIACION AL AÑO ECONOMICO DE 1878 Á 1879.—MES DE JULIO DE 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.			Articulos.	SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.		
	Articulos. PESETAS.	TOTAL por capitulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.		Articulos. PESETAS.	TOTAL por capitulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial.....	"		4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras.....	"	
	Personal de la Diputacion provincial.....	"		5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.....	"	6.825
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....	1.750		6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"	
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	"		7.º	Biblioteca provincial.....	"	
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	"	1.750		Museo provincial.....	"	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
4.º	Material de estas Comisiones.....	"		1.º	Gastos de cárceles.....	"	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	"		2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	"	
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			SECCION TERCERA. Gastos adicionales.			
1.º	Gastos de quintas.....	2.000		CAPÍTULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
2.º	Idem de bagajes.....	11.125		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	13.125	2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000	100.000
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	"		TOTAL GENERAL.....			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	"		464.794'28			
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"					
	Material para estas obras.....	11.594'28					
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"					
2.º	Material para estas mismas obras.....	2.000	76.094'28				
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"					
3.º	Idem de construccion de una cárcel modelo.....	62.500					
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"					
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"					
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	2.000					
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	45.000	47.000				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"					
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.						
1.º	Junta provincial del ramo.....	6.825					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.....	"					
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"					

En Madrid á 2 de Junio de 1879.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.
Sesion de 6 de Junio de 1879.—La Diputacion, conforme.—El Diputado Secretario, La Torre.—El Presidente, Romera.

Comision provincial.

Sesion del 27 de Mayo de 1879.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, se tomaron los acuerdos siguientes:

Oficiar al Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia, manifestándole que la Comision provincial de Leon ha acordado dar de baja para el ejército activo por el reemplazo de 1878 al mozo número 12 de Ponferrada, Ramiro Fernandez Gonzalez, que ingresó en la caja de Madrid en 1.º de Junio del citado año, en atencion á que con el ingreso en esta caja del quinto núm. 7, Juan de Castro Prada, efectuado en 22 de Marzo último por efecto de la revision, queda aquel excedente, debiendo, no obstante, seguir en el activo por el cupo del citado Ayuntamiento y reemplazo de 1877.

Oficiar al Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia manifestándole que la Comision provincial de Leon ha acordado sea dado de baja para el activo y alta como recluta disponible el mozo número 23 por el Ayuntamiento de Prado-Rey en el reemplazo de 1877, Felipe Ferrero Fernandez, que ingresó en caja en 22 de Junio del citado año, en atencion á que por resultado de la revision ha ingresado en 9 de Abril último en esta caja como recluta disponible el mozo núm. 20, Miguel de Vega Gilgado.

Oficiar al Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia manifestándole que por la Comision provincial de Lugo se ha acordado en 7 del corriente y con motivo de la revision del reemplazo de 1877 dar de baja para el activo y que pase á recluta disponible el mozo número 20 por el Ayuntamiento de Germade y reemplazo citado, José Iglesias Rodriguez, que ingresó en esta caja en 19 de Junio del referido año.

Dar de baja al mozo núm. 2 del cupo de Peñalver, Guadalajara, Ceferino Enche Sanz, que ingresó en esta caja en 23

de Marzo último, por haber sustituido con un licenciado del ejército de Cuba, en virtud de acuerdo de la Comision provincial de la citada provincia de 21 del corriente, comunicado á esta Corporacion en 23 del mismo.

Dar de baja al mozo núm. 1 del cupo de Tartanedo, Guadalajara, Francisco la Riva Benito, que ingresó en esta caja en 22 de Marzo próximo pasado, y ha sustituido con un licenciado del ejército de Cuba, en virtud de acuerdo de la Comision provincial de aquella provincia, fecha 21 del corriente, comunicado á esta Corporacion en 23 del mismo.

Oficiar al Sr. Jefe de la Caja de recluta manifestándole que segun comunicacion de la Comision provincial de Cáceres, fecha 20 del corriente, el mozo número 59 del cupo de Arroyo del Puerco, Higinio Orozco Dominguez, que ingresó en esta caja, correspondiéndole servir en Ultramar, ha pasado á ser recluta disponible por no haber alcanzado la responsabilidad á su número.

Distribuir entre los relojeros de la provincia los anuncios que la Comision provincial de Albacete ha remitido con su oficio de 21 del corriente.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 26 del corriente, en la que participa haber dispuesto se proceda á segundas elecciones bienales de Concejales en los pueblos de Chunchon, Canillejas, Chapineria, Daganzo, Humanes y Titulcia, por no haberse verificado las primeras por falta de electores.

Pedir á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos de la Audiencia y Hospicio certificaciones en forma para poder expedir las solicitadas por Manuel Vidal y Santiago del Amo, alistados éste en el reemplazo de 1870 y aquél en la tercera reserva de 1874, toda vez que las comunicaciones de 1.º y 16 del corriente no son suficientes para el fin que se interesa.

Seguidamente se procedió al reconocimiento de los útiles condicionales, procedentes de observacion, revision de reemplazos anteriores y resolucion de incidencias, como á continuacion se expresa:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

60 Felipe Estéban San Martin.....	Inútil.
74 Justo Torres Crespo.....	Util, soldado definitivo.
93 Fernando Ramos Mata.....	Idem id. id.
126 José Vicedo Faraldo.....	Inútil.
145 Vidal Morales Butragueño.....	Util, soldado definitivo.
180 Juan Benito Martin.....	Inútil.
215 Cipriano Labastida Horúa.....	Idem.
247 Ramon Vaquero Cáceres.....	Idem.
259 Cayetano Raya Ortega.....	Util, soldado definitivo.
304 Pablo Sanz Gomez.....	Inútil.
323 Elías Reales Martinez.....	Idem.

Universidad.

8 Manuel Cataluña Guzman.....	Inútil.
37 Santiago Cerezo de Grado.....	Util, soldado definitivo.
60 Agustin Nuñez.....	Inútil.
69 Antonio Chaves Martin.....	Idem.
79 Joaquin Olves y Zuloaga.....	Util, soldado definitivo.
130 Manuel Valdivia de la Orden.....	Idem id. id.
134 Enrique Terceño Morales.....	Inútil.
291 Juan Bautista Suñer Perez.....	Util, soldado definitivo.
353 Vicente Gonzalez Brijan.....	Idem id. id.
367 Vicente Torrijos Caballero.....	Idem id. id.

Incidencias del mismo distrito y reemplazo:

186 Luis Gutierrez Vallejo.....	Exceptuado por el distrito.
244 Gregorio Landeira Garcia.....	Idem id. id.
245 Urbano José Bueno, conocido por Andrés Lorite Bueno.....	Idem id. id.
252 Andrés Ramos Gonzalez.....	Cubre plaza.
311 Pedro Aguilar Garcia.....	Exceptuado por el distrito.
300 Enrique Testor Ferrer.....	Cubre plaza.

Reemplazo de 1878.

Universidad.

5 Andrés Fernandez Artieda.....	Pendiente de nuevo señalamiento.
22 Enrique Jimeno Montes.....	Prófugo.
58 Manuel Rodriguez Martinez.....	Cubre plaza.
66 Felipe Paredes Serrano.....	Util, soldado.
116 Vicente Serrano Arnas.....	Idem id.
117 Telesforo Nieto Biller.....	Prófugo.
120 Miguel Michilena Carasa.....	Telegrafista en la estacion de Valladolid; oficiese al Sr. Gobernador para su ingreso en aquella caja.
230 Claudio Mendez Arias.....	Util, soldado.
232 Ramon Palmero Contreras.....	Idem id.
239 Jesus Garde Zapata.....	Idem id.
253 Antonio Chiveto Alcolea.....	Idem id.

1877.

Universidad.

18 Dionisio Viñuelas Martinez.....	Util, soldado.
36 Petronilo Gustin Barberá.....	Cubre plaza.
178 Angel Mendia Olazagoitia.....	Util, soldado.
180 Manuel Buyo Guillen.....	Prófugo.
182 Julian Izquierdo Fernandez.....	Pendiente para nuevo señalamiento.
207 Antonio Escarpa y Balaguer.....	Util, soldado.
222 Senen Gutierrez Martin.....	Idem id.
225 Antonio Muñoz Llanos Izaguirre.....	Idem id.
239 Nicolás Hiraldo Alza.....	Prófugo.
246 Manuel Diego Abascal.....	Util, soldado.
252 Juan Garcia Peña.....	Idem id.
255 Antonio Rodero Sanchez.....	Idem id.
274 Tecló Gonzalez Ortiz.....	Idem id.
283 Juan Merino Reinan.....	Pendiente de que se averigüe el Cuerpo en que sirve en el Ejército de Cuba.
292 Francisco Valcárcel Rubio.....	Prófugo.

1878.

Inclusa.

17 Mariano Uceta y Sardá.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado.
-------------------------------	----------------------------------------------

Centro.

57 Antonio Diaz.....	Exceptuado por el distrito.
100 Mateo Alvaro y Perdiguero.....	Se revoca el fallo del distrito; exceptuado.

Pozuelo del Rey.

5 Máximo Ruiperez y Bernardo....	Util condicional procedente de observacion. Inútil.
----------------------------------	-----------------------------------------------------

Zarzalejo.

4 José Herranz Martin.....	Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.
----------------------------	--------------------------------------------------

Villamanrique de Tajo.

2 Estanislao Reguero y Valiente....	De conformidad con el Ayuntamiento, exceptuado.
-------------------------------------	-------------------------------------------------

Alameda del Valle.

2 Cipriano Garcia Martin.....	Inútil.
-------------------------------	---------

San Agustin.

2 Manuel Felipe Alonso Estéban....	De conformidad con el Ayuntamiento, exceptuado.
------------------------------------	-------------------------------------------------

Madarcos.

1 Santiago Sanz Moreno.....	De conformidad con el Ayuntamiento, exceptuado.
-----------------------------	-------------------------------------------------

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

1879.

ÚTILES CONDICIONALES.

Hospicio.

40 Joaquin Arroyo Hernandez.....	Inútil.
80 Luis Blanco Beltran.....	Idem.
113 Jacinto Mendez Juanco.....	Idem.
216 Luis Lorenzo Rozas.....	Idem.
241 Joaquin Morales Hernaez.....	Idem.
280 Julian Ferreiro Hernandez.....	Idem.
284 Juan Comba Garcia.....	Idem.
299 Adolfo Bagá.....	Idem.
311 Florentino Lopez Escobar.....	Util, soldado definitivo.

Inclusa.

18 Donato Sevilla Martinez.....	Util, soldado definitivo.
24 Manuel Pastor Marcial.....	Inútil.
76 Tomás Andrés Pastor.....	Idem.
79 Ramon Sanchez Arroyo.....	Idem.
105 Alfredo Mariño de Luque.....	Util, soldado definitivo.
168 Prudencio Mollejo Calcerrada.....	Inútil.
205 Lucas Peco y Peco.....	Util, soldado definitivo.
210 Antonio Senra Alonso.....	Idem id. id.
213 Anselmo Alvaro Ramirez.....	Inútil.
226 Ramon Monteserin Fernandez.....	Idem.
252 Juan Bautista Buendía.....	Idem.
257 Juan José Hernandez Ovejero.....	Idem.
279 Eduardo Lopez Garcia.....	Util, soldado definitivo.
280 Ramon Lopez Chames.....	Idem id. id.
293 Eduardo Martinez Moreno.....	Idem id. id.

Incidencias del mismo reemplazo y distrito:

20 Claudio Fernandez y Rúa.....	Se reforma el fallo del distrito, y exceptuado.
172 Maximiliano Beruet y Muñoz.....	Idem id. id.

Latina.

17 Lorenzo Campos Arias.....	Inútil.
40 Francisco Bienas Esporatin.....	Util, soldado definitivo.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Rascafría.

8 Tomás Gonzalez y Gonzalez..... Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.

1877.

Navas del Rey.

1 Juan Velasco y Panadero..... Pendiente de la presentacion de expediente para justificar la alegacion interpuesta.

Valdemorillo.

20 Mariano Benito Guerrero Acedos... De conformidad con el Ayuntamiento, exceptuado.

Valdepiélagos.

4 Julian Martin y Daganzo..... Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.

Los Santos de la Humosa.

3 Ildefonso Herrero y Lopez..... Se le releva de la nota de prófugo: ingresó en caja.
7 Fulgencio Martinez y Martinez... Exceptuado.

Rascafría.

8 Juan Rosendo Fraile..... Continúa el recurso pendiente.
12 Rufino Matabuena Canencia..... De conformidad con el Ayuntamiento, exceptuado.
15 Eustaquio Ortega de Blas..... Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado.

1879.

Centro.

93 Pedro Arnavat y Ballester..... Excluido por haber fallecido.

Chinchon.

13 Pedro Solera y Rivera..... De conformidad con el Ayuntamiento, exceptuado.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Reemplazo de 1879.

OVIEDO.—Tineo.

Ceferino Perez Fernandez..... Ingresó en caja.

ÁLAVA.—Victoria.

Domingo Rivacoba y Rio..... Ingresó en caja.

CORUÑA.—Vinzano.

Juan Esparandin y Ramon..... Ingresó en caja.

LUGO.—Corgo.

José Lopez Fernandez..... Recluta disponible.

CUENCA.—Huete.

Ramon Alcocer y Gonzalez..... Recluta disponible.

Reemplazo de 1878.

CIUDAD-REAL.—Almodóvar.

Francisco Villegas Monroy..... Ingresó en caja.

Siendo las siete y media de la tarde, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 29 de Mayo de 1879.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1879.

Carabana.

1 Marcos Madrid Corregidor.—Se revoca el fallo del Ayuntamiento; exceptuado; soldado para la reserva.
14 Vicente Gomez Alvira.—Se entiende su ingreso para activo.

El Prado.

1 Juan Cipriano Reguilon Sampedro.—Cubre plaza.
10 Salustiano Baquero Cabañas.—Pasa á ser recluta disponible.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Contestar al Alcalde de Getafe que no procede la condonacion de Getafe que no procede la condonacion de los créditos atrasados por estancias causadas en el Hospital militar por quintos declarados inútiles en los reemplazos de 1870 y 1871, ni es aplicable la Real orden de 14 de Abril de 1857, y que deberá dirigirse al Sr. Gobernador pidiendo autorizacion para formar un presupuesto extraordinario con destino al pago de dichos créditos.

Autorizar al Alcalde de Chinchon para abonar doble socorro á una presa que se encuentra en aquella cárcel criando á un niño hijo suyo; sirviéndole de justificante para las cuentas que deberá rendir en su dia, la orden en que se le comunica la autorizacion.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

Colmenar de Oreja.—Que procede admitir el recurso de alzada interpuesto por Doña Ruperta Garcia contra un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo que suspenda la roturacion y cerca de unos terrenos y fuente en el sitio llamado

Valdegredero, revocando dicho acuerdo, en atencion á que los documentos presentados por la recurrente á nombre de sus hijos demuestran que es dueña y poseedora de dichos terrenos y fuente, y á que el art. 72, párrafo 3.º, de la vigente ley municipal, no puede extenderse á aquellos bienes sobre cuya propiedad queda duda; dejando sin embargo á salvo los derechos que dicha corporacion crea la asisten para ejercitarlos en la forma y tiempo que juzgue más oportunos.

Carabanchel Alto.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Es excesivo el crédito consignado para retribuciones á los Maestros: deberá reducirse á 4.615'35 pesetas el que se consigna para pago del contingente provincial: se falta á la proporcion mandada observar en los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial; y por último, para comprender en el 100 por 100 de recargo sobre la contribucion de consumos la parte correspondiente á la sal, es necesario autorizacion superior, sin la cual sólo puede admitirse por este concepto la cantidad de 10.519'30 pesetas.

Colmenar de Oreja.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—No resulta extralimitacion legal en las diferentes partidas de gastos é ingresos consignadas, debiéndose aumentar á 16.263'50 pesetas el crédito que se destina al pago del contingente provincial, y sin perjuicio de adicionar el importe de los arbitrios extraordinarios cuando recaiga la autorizacion correspondiente.

Titulcia.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Se advierte sólo falta de proporcion entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, y que debe aumentarse hasta 958 pesetas el crédito consignado para pago del contingente provincial.

Navas de Buñtrago.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial: deberá aumentarse hasta 555'17 pesetas el crédito consignado para pago del contingente provincial, y remitir certificacion de no existir débito alguno á favor del Tesoro.

El Vellon.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Es excesivo el crédito consignado como producto del recargo del 100 por 100 sobre consumos: debe aumentarse hasta 1.757 pesetas 79 céntimos lo consignado para pago del contingente provincial.

Bustarviejo.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá aumentarse hasta 2.832'18 pesetas lo consignado para pago del contingente provincial: se recarga con el 4 por 100 la contribucion territorial, sin imponer recargo alguno á la industrial, faltando así á la proporcion mandada observar entre ambos; y por último, está equivocada la partida que representa el 47 por 100 de recargo sobre consumos con relacion á la cuota repartida.

Robregordo.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—No pueden admitirse las partidas de 125 y 75 pesetas respectivamente para retribuciones á los Maestros, acerca de las cuales deberán exigirse explicaciones al Ayuntamiento: deberá reducirse á 695'43 pesetas lo consignado para pago del contingente provincial: se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial: está equivocada la partida que se consigna como producto del 100 por 100 sobre consumos, con relacion á la cuota repartida, y deberá el Ayuntamiento remitir certificacion de no tener débito alguno pendiente á favor del Tesoro.

Aranjuez.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá aumentarse hasta 19.376'52 pesetas el crédito consignado para pago del repartimiento provincial, y trasladar al capítulo 9.º—**Cargas**—el de 2.000 pesetas que se destinan á satisfacer lo recaudado de ménos durante los años de 1877-78 y 78-79 por contribucion industrial.

Villaverde.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá aumentarse á 6.541'44 pesetas lo consignado para pago del contingente provincial, y trasla-

dar al capítulo 9.º—**Cargas**—los de 2.000 y 2.245 pesetas respectivamente para pagos á cuenta de los débitos á favor de la Diputacion provincial y del Tesoro; y por último, se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial.

Torrejon de Velasco.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá aumentarse hasta 4.905'04 pesetas el crédito consignado para pago del contingente provincial: no puede admitirse el repartimiento á los propietarios forasteros para pago del consumo de cereales al dar las labores á sus fincas, por no autorizarle la ley general de presupuestos: deberá presentarse al Ayuntamiento incluya el producto calculado de las subastas de pastos sobrantes de los prados comunales, el del aprovechamiento de los mismos por los vecinos y el de los derechos de matadero; y por último, remitir certificacion de no tener crédito alguno á favor del Tesoro.

Valdepiélagos.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá aumentarse hasta 1.704'09 pesetas el crédito que se destina para pago del contingente provincial: se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial; y deberá reclamarse certificacion de no existir débitos pendientes á favor del Tesoro.

Villa del Prado.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Deberá explicar el Ayuntamiento la diferencia de sueldo consignado para los dos Maestros de las escuelas de niños, con relacion á los que figuran en el estado publicado en el BOLETIN OFICIAL: no puede admitirse la parte de la partida correspondiente que se destina al pago del descuento que sufre, con arreglo á la ley, el Secretario, por ser esta la obligacion personalísima del empleado y que no debe gravar á los fondos municipales: debe reducirse á 6.291'39 pesetas lo consignado para pago del contingente provincial; y por último, deberá el Ayuntamiento tener presente que para emplear en obras públicas las 8.482'19 pesetas, procedentes de sus bienes de Propios enajenados, necesita la aprobacion del Gobierno de S. M.

Loeches.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—Se explicará la razon de incluir 175 pesetas por retribuciones á los Maestros, por cuyo concepto nada se consignaba en el estado publicado por la Junta provincial del ramo: deberá aumentarse á 4.263'88 pesetas el crédito consignado para pago del contingente provincial; y remitir certificacion de que no existe débito alguno á favor del Tesoro.

Costlada.—Presupuesto ordinario para 1879-80.—El acta de la sesion de la Junta municipal carece de fecha y sólo viene suscrita por los individuos del Ayuntamiento: debe reducirse á 1.266'40 pesetas lo consignado para pago del contingente provincial, incluyendo el resto hasta 1.763 en el cap. 9.º—**Cargas**—para ingresarlas á cuenta de atrasos por dicho concepto: se falta á la proporcion mandada observar entre los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial: no está de acuerdo el producto del 100 por 100 del recargo sobre consumos con el de la cuota repartida; y deberá reclamarse certificacion de que no existe débito alguno pendiente á favor del Tesoro.

Valdetorres.—Presupuesto extraordinario para 1878-79.—Tiene por objeto atender á los gastos de los nuevos amillaramientos; satisfacer la 1.ª sexta parte de los débitos á la Hacienda, y aumentar el capítulo de Imprevistos del ordinario corriente. No puede admitirse el repartimiento entre vecinos y hacendados forasteros porque añade nuevos recargos á las contribuciones directas, debiéndose reformar en esta parte, teniendo presente lo prevenido en el caso 9.º de la Real orden de 15 de Enero de este año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario Don Juan Zozoya, penden los autos ordinarios incoados por D. Hermógenes José Brugas y Blanco, por sí y como marido de Doña Margarita Isabel Fernandez de Nograro y Lopez, sobre cancelacion de los siguientes gravámenes:

Una obligacion al pago de 27.216 reales, con hipoteca de la casa núm. 9 moderno, 6 antiguo, de la calle de Santa Polonia de esta Corte, manzana 241, que D. Miguel Fernandez de Nograro recibió á préstamo sin interes de D. Joaquin Fernandez de Cabo, segun escritura otorgada en esta villa el 14 de Diciembre de 1832 ante el Escribano D. Manuel Bueno.

Un censo al redimir y quitar de 11.000 reales de principal y 207 y 50 maravedises de réditos en cada año, al 2 y $\frac{1}{2}$ por 100, impuesto por D. Manuel Duarte y Doña Damiana Lopez sobre la casa núm. 7 antiguo, 7 moderno, de la misma calle y manzana, á favor del mayorazgo que fundó Doña Justa de Vergara, de que era poseedor D. Andrés Pardo y Bañuelos, segun escritura otorgada en esta Corte en 21 de Diciembre de 1773 ante el Escribano Real D. Francisco Ruiz Calonge para los registros de D. Lorenzo Terreros.

Y una fianza hipotecaria constituida sobre dicha finca por D. Miguel Fernandez Nograro, á responder del buen desempeño de la curaduría *ad bona* del menor D. Isidro Pozuelo, segun escritura otorgada tambien en esta villa á 25 de Febrero de 1835 ante el Escribano Don Francisco Montoya.

La mencionada demanda ha sido admitida; y en su virtud por el presente edicto se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los referidos gravámenes para que en el término de nueve dias comparezcan á contestar dicha demanda, cuya copia tienen á su disposicion en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, 3, segundo; advertidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1879.—V.º B.º—
E. Ruiz Crespo.—El Escribano, Juan Zozoya. 157

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Sinfarosa Fernandez Osés, natural de Haro (Logroño), hija de Pablo y de Celestina, soltera, de 26 años de edad, que ha vivido en la calle de Santiago el Verde, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, boca regular, color moreno, vestida con falda de tartan á rayas encarnadas, verdes, negras y blancas formando cuadros, pañuelo negro, manton encarnado con cenefa de colores á ramos, botinas de becerro y pañuelo á la cabeza de algodón color claro, á fin de que comparezca dentro del término de 10 dias en la sala audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye contra la misma por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la busca y captura de dicha procesada, encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes

de policia judicial que supiesen su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposicion.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la adquisicion y conduccion de las compuertas con destino al nuevo túnel de toma y desagüe de la presa del Villar del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 6.124'49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 3 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 29 de Mayo de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la adquisicion y conduccion de las compuertas con destino al nuevo túnel de toma y desagüe de la presa del Villar del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacerse cargo de la contrata.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el dia 21 de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del número de reales fontaneros de agua del Canal de Isabel II que sea necesario para satisfacer en metálico el importe del capital é intereses á que asciende la indemnizacion que se ha de pagar á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiacion del canal que lleva su nombre, derivado del rio Lozoya, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallán-

dose de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones en dicho punto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, de manera que cada pliego ha de contener únicamente una sola proposicion, la que podrá comprender uno ó más reales fontaneros y la carta de pago correspondiente á esta proposicion; siendo la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para hacer proposicion á cada real fontanero, la de 500 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Madrid 28 de Mayo de 1879.—El Director general, Covadonga.

Modelo de proposicion.

Don., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del número de reales fontaneros de agua del Canal de Isabel II que sea necesario para cubrir la cantidad de 173.826'85 pesetas que queda por satisfacer en metálico á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiacion del canal que lleva este nombre, derivado del rio Lozoya, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar..... (uno ó más) reales fontaneros, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir uno (ó más) reales fontaneros de agua.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la sillería y sillarejo que se necesitan en las obras del puente sobre el aliviadero de superficie de la presa del Villar del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 34.594'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 4 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la sillería y sillarejo que se necesitan en las obras del puente sobre el aliviadero de superficie de la presa del Villar del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á suministrar el material.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de la sillería y sillarejo que se necesitan en las obras del nuevo túnel de toma y desagüe de la presa del Villar del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 20.471 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 29 de Mayo de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de sillería y sillarejo que se necesitan en las obras del nuevo túnel de toma y desagüe de la presa del Villar del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á hacerse cargo del suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha acordado suspender la subasta de obras de restauracion de la fachada de la casa de los Lujanes, anunciada en 29 de Mayo último para el dia 30 del corriente.

Lo que se participa al público para los fines oportunos.

Madrid 16 de Junio de 1879.—El Director general, Covadonga.